

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0147-98**  
**La Paz, 29 de mayo de 1998**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos esta llevando a cabo un proceso de modernización institucional, el cual tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, por medio de la prestación de nuevos servicios de recaudación tributaria.

Que, para una adecuada recaudación de los impuestos nacionales, es necesario aplicar una nueva versión de formularios de declaraciones juradas, boletas de pago y de otros trámites.

Que, la implantación de los nuevos servicios se realizará en forma gradual iniciando con los Grandes Contribuyentes de La Paz,

**POR TANTO:**

El Servicio Nacional de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127° del Código Tributario.

**RESUELVE:**

1° Apruébanse para uso de los Grandes Contribuyentes de La Paz, exclusivamente, los formularios de declaraciones juradas y boletas de pago (Versión 1) con las vigencias correspondientes, que se señalan a continuación:

FORM. DESCRIPCION		VIGENCIA DESDE		Año
Periodo	Mes			
17	Consolidación de anticipos del I.U.E. – Sector Minero.	1998	9	
19	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Sector Minero, Anticipos. 1998	5		Retención de
20	Impuesto Complementario a la Minería.	1998	9	
25	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas – Sector Minero.	1998	9	
27	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, alícuota adicional extraordinarias por actividades extractivas.	1998	3	a las utilidades ex-
54	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, exterior. 1998	5		beneficiarios del
55	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, utilidad neta parcialmente realizadas en el país.	1998	5	presunta, activi-
56	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, remesas al exterior, actividades parcialmente realizadas en el país.	1998	5	
71	Régimen Complementario al IVA, contribuyente directo.	1998	6	
80	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.	1998	3	
93	Retenciones Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.	1998	5	
94	Retenciones Régimen Complementario al IVA.	1998	5	
95	Retenciones Impuesto a las Transacciones.	1998	5	
98	Régimen Complementario al IVA, agentes de retención.	1998	5	
115	Impuesto a los Consumos Específicos.	1998	5	
143	Impuesto al Valor Agregado.	1998	5	
156	Impuesto a las Transacciones.	1998	5	
173	Impuesto a las Transacciones, transmisión o enajenación de bienes.	1998	5	
421	DD.JJ. de presentación de Estados Financieros.	1998	3	
622	Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, inmuebles.	1998	Junio	
635	Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, otros bienes.	1998	Junio	
900	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.	1998	5	
2050	Boleta de Pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.			
1998	5			
2252	Formulario de imputación de créditos por valores.	1998	Junio	

6015	Boleta de Pago Impuestos Nacionales.	1998	Junio
6569	Boleta de Pago, anticipos del sector minero.	1998	Junio

2° Apruébanse para uso de los Grandes Contribuyentes de La Paz, exclusivamente, los formularios para otro tipo de trámites ante el Servicio Nacional de Impuestos Internos (Versión 1) con las vigencias correspondientes, que se señalan a continuación:

FORM.		DESCRIPCION	VIGENCIA DESDE	
Año	Mes		1998	Junio
3347		Solicitud de notas fiscales y registro de imprentas.	1998	Junio
3348		Solicitud de devolución/anulación de notas fiscales.	1998	Junio
3349		Solicitud de inscripción/baja de máquinas registradoras.	1998	Junio
3350		Reporte de trabajos de impresión realizados.	1998	Junio
4589		Solicitud de inscripción o cambio de información		(Régimen Gene-
1998	Junio			ral).

3° Los formularios aprobados mediante la presente resolución, deben ser utilizados exclusivamente por los Grandes Contribuyentes de La Paz, para la presentación de declaraciones juradas (incluyendo rectificativas) correspondientes a períodos o meses iguales o mayores a los señalados; en el caso de boletas de pago para la realización de pagos de cualquier periodo; y en el caso de los formularios de que trata el numeral 2° de la presente Resolución Administrativa, para la realización de trámites ante el SNII.

Los demás contribuyentes del País deberán seguir utilizando los formularios vigentes con anterioridad a la expedición de la presente Resolución Administrativa.

4° Las declaraciones juradas y otros formularios distintos a los establecidos en la presente Resolución Administrativa, que sean presentados por los Grandes Contribuyentes de La Paz en la Subadministración respectiva entre el primero y el cinco de junio de 1998, serán considerados como válidos para efectos tributarios.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

**FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**